

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3317

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-108212/ ALCIRA CAÑÓN MONROY

RESPUESTA N°.

SDM-SC-62223 del 16 DE ABRIL DE 2018

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA). POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Cerechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-36, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-108212.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 16 de abril de 2018
SDM SC 62223

Señor
ALCIRA CAÑÓN MONROY
CARRERA 78 No 35 C-05 SUR BARRIO:
PUENTE ARGÓN SUBA
Teléfono: 3123065733
Cúcuta

REF: Respuesta SDM 188212

Señora Alcira

En atención al radicado de la referencia, no permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto a análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas por que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, ...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico No. 11081008800815080235 de: 18/05/2017, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Frente a la notificación del comparendo de la referencia, este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega del mismo **KR 79 No. 35 C – 13. BOGOTÁ, D.C.**, siendo este devuelto por la causa: **DIRECCION ERRADA** hecho que no es atribuible a la administración.

información propietario

Identificación: ID35548703	Documento: CEDULA DE	Porcentaje: 100.0 % de propietario	En	Par	Of
Nombres/Residencia: CAÑÓN MONROY ALCIRA		Sucursal:			
Departamento: Bogotá D.C.		Ciudad: BOGOTÁ		Teléfono:	
Celular: 3123065733	Correo Electrónico: NO REGISTRA				
Dirección: KR 79 No 35 C-13					

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunica que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplada, en el C.P.A.C.A.

El Artículo 137 de ley 769 de 2002, el cual establece: "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo

La notificación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo documental del comparendo.

Si no se presentare el afectado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El resalto al derecho a defensa será tratenciado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus compañías y autoridad, mecanismos técnicos de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se construyan en medios públicos para que en su propia política estos permitan asociarse o resolver el incidente bajo otras prerrogativas de conciliación, transacciones y apátas".

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pase a haber sido remitida an término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesta, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado, mediante : Aviso 060 del 2017-06-30 notificado 10/07/2017

De acuerdo a lo expuesto se conviene a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte así: "En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT..."

De igual manera en atención a su solicitud de caducidad de comparendo relacionada al artículo 16' del C.N.T.T. establece que la acción a contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieran origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayada fuera de texto) esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas

Frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos y respecto del tema de prescripción, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si actuó por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al policionario. Los términos para decidir se contarán a partir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

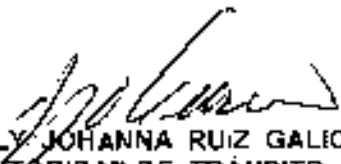
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente* mediante oficio, 71823 de 2018, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Finalmente le informo que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rigen las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Código: 3649400



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de abril de 2018
SEM-SC- 71823

Señor
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref: Remisión Radicado SDM 108212

Respetado Subdirector

De manera atenta y de conformidad con lo prescrito en la Ley 1733 de 2015 artículo 21, respecto al radicado de la referencia, toda vez que el señor ALICIA CAÑON VONROY, solicita evocación del mandamiento emitido por su jurisdicción frente al comparendo 11001300300016082235 del 07/05/2017 esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que no brinde respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Atentamente,

Anexo: Lo enunciado en el texto